

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)

Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)

Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.151

ANUNCIO

1.656

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS. MEDIDA III

BDNS (Identif.): 759244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759244>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) anualidad 2024.

Primero. Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria a la adquisición directa de vehículos 100 % eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad.

Categorías:

- Turismos M1
- Furgonetas o camiones ligeros N1

Plazo de adquisición de los vehículos: Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de los vehículos nuevos adquiridos que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los siguientes requisitos: residencia /domicilio social y fiscal, habitual e ininterrumpida en Fuerteventura al menos durante los 2 últimos años, mantener la titularidad del vehículo durante un mínimo de 5 años y prohibición de traslado del vehículo fuera de la Isla para uso comercial y/o de alquiler.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por unidad familiar y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de 108.000,00 euros con el siguiente desglose:

- 28.000,00 euros con cargo a la partida 70130 4250A 7700224 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (EMPRESAS) (MEDIDA III).
- 80.000,00 euros con cargo a la partida 7130 4250A 7890324 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS) (MEDIDA III).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención a conceder será de 4.000,00 euros por solicitud.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)
- b) Vehículos adquiridos antes de la fecha de solicitud (50 puntos)
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del bien subvencionado.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.166

ANUNCIO

1.657

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS. MEDIDA II

BDNS (Identif.): 759243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759243>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (solar térmica) (MEDIDA II)- Anualidad 2024.

Primero. Objeto.

Se subvencionará la instalación en la vivienda de un sistema solar térmico con circulación natural o termosifón, esto es, una instalación de aprovechamiento de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria destinada a satisfacer pequeños consumos.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en